

PPte 1

OK

Habil jca).



## CONSORCIO CARTAGENA 2016



Bogotá D.C. 08 de Junio de 2016

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2016-409-047046-2  
Fecha: 08/06/2016 10:01:28 -> 703  
OEM: CONSORCIO CARTAGENA 2016  
Anexos: 5 FOLIOS



Señores

Agencia Nacional de Infraestructura –ANI

Atn. Dr. Alfredo Bocanegra Varón

Vicepresidente Jurídico

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24<sup>a</sup> No. 59-42 Torre 4, Piso 2.

Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Concurso de Méritos Abierto N°. VJ-VGC-CM-002-2016, que tiene por objeto:

"SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO – 002 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD COREMAR SHORE BASE S.A."

Respetados Señores

Por medio del presente, me permito allegar el Formato 9, Acuerdo de Garantía de acuerdo a lo estipulado en los términos del proceso en referencia.

Gracias por la atención prestada

Atentamente,

JOAQUIN RAMON TOMAS ESPUNY  
C.C. 392.301 de Bogotá  
Representante Legal del Consorcio

10/2015



FACIL, ECONOMICO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CT5063994

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

**FORMATO 9**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-002-2016**

**MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADO POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE SEGÚN  
EL PLIEGO DE CONDICIONES**

Se hace constar por el presente documento que BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, SL, de naturaleza jurídica, domiciliada en ESPAÑA, y representada por CARLOS BLAY BORCH, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de [PropONENTE /miembro de la Figura Asociativa] del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-002-2016 iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante el "Acuerdo de Garantía").

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el PropONENTE, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al 51%.

**CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA**

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

**CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.**

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de



terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) Incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

#### CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cediere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

#### CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

#### CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente o de Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN

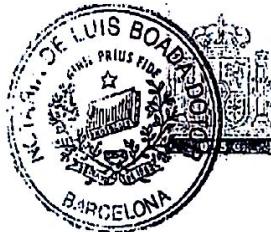
El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

#### CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

CT5063995

10/2015



A la Agencia Nacional de  
Infraestructura Atn. Presidente  
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2  
Centro Empresarial Sarmiento  
Angulo Bogotá D.C.  
Colombia

Al Garante  
BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, SL  
Atn. CARLOS BLAY BORCH  
Ávila, número 138, 3<sup>2</sup>  
Barcelona –  
España

Al Garantizado  
BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS  
Atn. JOAQUIN RAMON TOMAS ESPUNY  
Carrera 14 No 94A-24  
Bogotá  
Colombia

#### CLÁUSULA NOVENA– LEY APPLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

#### CLÁUSULA DÉCIMA– RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [Garantizado/Interventoría del cual es miembro el Garantizado] y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Barcelona, a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de dos mil diecisés (2016) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

  
 CARLOS BLAY BORCH  
 BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, SL

...//

GITIMACIÓN DE FOTOCOPIAS.

Yo, LUIS ANTONIO BOADA DOTOR, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE: que las fotocopias que anteceden, extendidas en su anverso y reverso, en dos folios de los Colegios Notariales de España, serie CT, números 5063994 y 5063995 son copia exacta del documento original que me ha sido exhibido y con el cual he cotejado.-----  
Queda anotado con el número 767 en el Libro Indicador.-----  
En Barcelona a dos de junio de dos mil dieciséis.-----





CT8488234

10/2015

El presente folio es el agregado al documento en que figura la firma de don Luis Antonio Boada Dotor, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de documento de compromiso, expedido por BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, S.L., libro indicador 767, de 2 de junio de 2016, en el folio CT5063995.

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA  
Country / Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Luis Antonio Boada Dotor  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado  
Certified / Attesté

5. en Barcelona

6. el dia 03/06/2016  
the / le7. por Don José Alberto Marín Sánchez, Vicedecano del Colegio Notarial de Cataluña  
by / par8. bajo el número N5301/2016/022008  
No sous no

9. Sello / timbre

10. Firma:  
Signature:  
Signature:

José Alberto Marín Sánchez,  
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://register.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA-VZB-U2P7-WhDg-BS80

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://register.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA-VZB-U2P7-WhDg-BS80

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant,

l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / en Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://register.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA-VZB-U2P7-WhDg-BS80